



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

INFORME JURÍDICO:

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

Respecto a Oficio Nro. COPISA-PG-P-2022-0101-O, de 10 de junio de 2022, firmado electrónicamente por el señor Antrop. Jimmy Eduardo Marchan Brito en su calidad de Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), que textualmente requiere:

“...en la actualidad la institución opera con sólo ocho de esos representantes, dado que se ha producido sucesivamente la renuncia del representante principal por los pequeños y medianos productores, y de su suplente. Por lo que, en consecuencia, y con la finalidad de precautelar el normal funcionamiento de la Conferencia, es necesario el reemplazo del conferencista. Dicha designación no requiere de un nuevo concurso, puesto que de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, para realizarse aquella designación se deberá contar con el informe de la Comisión Ciudadana de Selección que estableció, en su momento, el listado con los nombres y apellidos de los postulantes con las mejores calificaciones, y que fue recogido en la Resolución 005-284-CPCCS-2014 de 05 de marzo de 2014 del Consejo de Participación Ciudadana. Actualmente, la Conferencia se encuentra conformada por 8 miembros, de los cuales 7 son hombres, y sólo la representante de los campesinos y regantes es mujer, por lo que no se cumple el mandato de alternancia de género que ordenó el artículo 36 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.(...) PETICIÓN: Con los hechos indicados, me permito solicitar, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designe al representante suplente por los



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

pequeños y medianos productores a fin de que pueda ser debidamente principalizado de conformidad con la legislación vigente. Es de necesidad institucional tener un Pleno completo para cumplir de manera eficaz las competencias y funciones que la Ley nos confiere. Además, solicito que, de realizarse la designación del representante faltante de la Conferencia, se apliquen los criterios de equidad de género establecidos en la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria....”

1.- Antecedente:

1.1- Mediante Resolución 005-284-CPCCS-2014 de 5 de marzo de 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la época, resolvió en el artículo dos: *“Designar a las y los miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (...)”*. En el cuadro, que corresponde a pequeños y medianos productores refleja:

PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES											
PRINCIPAL						SUPLENTE					
Registr o	Nombres	Apellido s	Mérito s	Oposici ón	Tot al	Registr o	Nombr es	Apellidos	Mérit os	Oposició n	Tota l
286	ANA VERONI CA	CONFOR ME FRANCO	46	36	82	163	TITO FREDD Y	BARREN O ESCALAN TE	48	37	85

1.2.- Mediante resolución 005-284-CPCCS-2014, se resolvió: *“...ARTÍCULO UNO.- Una vez realizado el sorteo público para la determinación del suplente del Sector de Pequeños y Medianos Productores, proclamando como favorecido al postulante, señor Tito Freddy Barreno Escalante con una puntuación de 85, quien integrará el Listado Final de los Candidatos para Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria...”*

1.3.- Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-409-23-04-2019 el Pleno del CPCCS-Transitorio en el artículo único, resolvió: *“Declarar la*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

terminación anticipación del proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, por falta de postulantes al concurso por parte de los sectores de las Universidades, Escuelas Politécnicas y Centros de Investigación, de los Pescadores Artesanales y Recolectores; y, de los Pequeños y Medianos Ganaderos Campesinos y Regantes”.

1.4.- El concurso de selección de los integrantes del Pleno de la Conferencia se realizó por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de esa época, cabe señalar que hasta la actualidad ha existido una variedad de cambios, ya que los Conferencistas han renunciado tanto los principales como sus suplentes principalizados. Es así que, el 09 de enero de 2018, mediante memorando COPISA-PG-PC-2018-0006-M, se registró la renuncia presentada por la señora Ing. Ana Verónica Conforme Franco a su cargo de representante principal de los pequeños y medianos productores, siendo en consecuencia principalizado su suplente el señor Tito Freddy Barreno Escalante, quien mediante memorando Nro. COPISA-PG-PC-2021-0179-M, de 09 de septiembre de 2021, registra su renuncia irrevocable a su cargo de representante de los pequeños y medianos productores, por lo que dicha representación se encuentra vacante al día de hoy.

2.- Base Legal y Análisis:

2.1.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS según el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. Por mandato legal del Art. 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, el CPCCS mediante concurso público de merecimientos y oposición, deberá conformar la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA, integrada por nueve (9) representantes de la sociedad civil.

El Pleno del CPCCS designó a los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria según la Resolución 005-284-CPCCS-2014 de 5 de marzo de 2014, entre ellos, y después del sorteo público para la determinación del suplente del sector de Pequeños y



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Medianos Productores, al ciudadano Tito Freddy Barreno Escalante, con una puntuación de 85, quien se principaliza por renuncia de Ana Verónica Conforme Franco.

2.3.- Al no existir la designación de nuevos Conferencistas, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: “...Artículo 1.- *Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social....*”.

2.4.- El art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad como el límite a las actuaciones de la administración pública, es decir es la manifestación del Estado de Derecho, que constituye la base para una convivencia pacífica y en armonía; este principio, busca que el poder público esté conforme a la Ley y al Derecho, es decir corresponde al Pleno de CPCCS, resolver sobre la principalización de vacantes, respecto al banco de elegibles del concurso de méritos y oposición de esa época, cabe señalar lo que la Corte Constitucional en sentencia No. 5-19-CN/19, ha pronunciado acerca de bancos de elegibles de concursos de méritos y oposición:

“...Por un lado, las personas ganadoras de un determinado concurso de méritos y oposición son quienes tienen una legítima expectativa de ocupar el cargo público para el cual participaron y ganaron, y una vez nombrados adquieren el derecho de estabilidad para dicho cargo. La legítima expectativa, a diferencia de la mera expectativa, implica que la persona se encuentra en una posición jurídica en la que ha reunido las condiciones para el ejercicio de un cargo público, aunque aún estén pendientes actuaciones posteriores que formalicen la titularidad de dicho cargo. Por otro lado, las personas que forman parte del banco de elegibles inmediatos, únicamente tienen una mera expectativa de ocupar el cargo público en cuestión puesto que el posible nombramiento al cargo estará sujeto a circunstancias y condiciones posteriores que implican modificaciones a situaciones jurídicas, por ejemplo, que la persona ganadora del concurso no haya podido o haya



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

dejado de ejercer el cargo para el cual fue nombrada, y que se proceda a activar el banco de elegibles. Ahora bien, pueden existir situaciones en las cuales esta mera expectativa pasa a ser legítima y como tal, la norma consultada atentaría contra la seguridad jurídica si ésta fuese aplicada sin realizar algún tipo de distinción. En el caso de origen, esta Corte observa que si bien la accionante de la acción de protección, como parte del banco de elegibles, tenía inicialmente una mera expectativa de ocupar el cargo de "Coordinador Nacional de Control de Gestión" de la institución, a partir del 28 de diciembre de 2018 en que la Directora Nacional de Planificación y Gestión Estratégica habría solicitado a la Directora Nacional de Talento Humano Subrogante la activación del banco de elegibles, la accionante al ser la primera del banco de elegibles pasó a tener una legítima expectativa....”.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

Por los antecedentes y normativa expuestos la Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que:

3.1.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social según el Art. 207 de la Norma Constitucional, concordante con el Art. 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, designó en su momento el listado final de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA, Mediante Resolución Nro. 005-284-CPCCS-2014.

3.2.- El Régimen Transitorio del CPCCS, con Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-409-23-04-2019, de 23 de abril de 2019, terminó anticipadamente el concurso por falta de postulantes de algunos sectores, es decir dichos miembros del cuerpo colegiado (COPISA) se encuentran en funciones prorrogadas hasta ser remplazados por los ganadores del concurso respectivo.

3.3.- Respecto de los Consejeros representantes del sector de pequeños y medianos productores que renunciaron al ejercicio del cargo; se concluye que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene la competencia para activar el banco de elegibles, por lo que de ser el caso,



se recomienda, requerir a Secretaria General, certifique los nombres y apellidos de los siguientes postulantes mejor puntuados del sector de pequeños y medianos productores, que consten en la base de datos del presente concurso; y, que se detallan a continuación, constantes en el Informe Motivado de la Fase de Calificación de Méritos, la resolución Nro. 005-CCS-COPISA-214, Informe Motivado de la Fase de Recalificación de Méritos Acción Afirmativa y Oposición, la resolución 006-CCS-COPISA-2014 (nota de Examen), resoluciones 007, y 008-CCS-COPISA-2014:

		MERITO	RECALIFICACIÓN	TOTAL DE RECALIFICACIÓN	EXAMEN	TOTAL
SERGIO BOLIVAR	CORONEL BENITEZ	47	0	47	38	85,00
JUAN ALFONSO	ECHEVERRÍA NARVAEZ	34,25	10	44,25	38	82,25
LEONELA CRISTINA	CUCURELA LANDÍN	49	0	49	29	78,00
WILMA ODILA	SUAREZ	45	5	50	28	78,00
AMPARITO DEL CISNE	MOROCHO	23	4	27	31	58,00
TELMO GILBERTO	CONCHA EGAS	42	0	42	34	76,00
LUIS MARCELO	GALLEGO S SUAREZ	27,25	0	27,25	33	60,25
FLAVIO ARTURO	LOPEZ CANDO	24,75	0	24,75	35	59,75
DARWIN RAUL	GALARZA GALARZA	23	4	27	31	58,00

Nota: Datos tomados de la página web del cpccs designación de autoridades: (<https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/representantes-de-la-conferencia-nacional-de-soberania-alimentaria/>) salvo error u omisión.

3.4.- Cabe señalar que en el concurso de esa época, se procedió con la paridad que ordena la Ley, es decir en primer lugar se nombró a la señora Ana Verónica Conforme Franco, y por su renuncia, se principalizó su suplente señor Tito Freddy Barreno Escalante, quien también renunció a su cargo, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

correspondería la designación a una mujer y un suplente hombre, de la documentación revisada y analizada existen dos postulantes mujeres con la misma nota: (78) LEONELA CRISTINA CUCURELA LANDÍN, Y WILMA ODILA SUAREZ, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda, al Pleno, se proceda con lo dispuesto en el Reglamento para selección y designación de las y los miembros de COPISA, aprobado mediante Resolución-005-232-2013-CPCCS, que en su Art. 37 dice: “...Art. 37.- *Sorteo Público en Caso de Empate.- De producirse empate en la calificación de dos o más postulantes dentro de un mismo sector, el Pleno del Consejo realizará un sorteo público con la presencia de un notario designado conforme establece el Art. 3 del presente Reglamento....*”.

3.5.- Una vez realizado el sorteo respectivo se designará al principal y suplente que llenaran la vacante del sector de Pequeños y Medianos Productores, miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), sugiriendo que la suplencia la ocupe un hombre de los mejores puntuados en este caso el señor SERGIO BOLIVAR CORONEL BENITEZ con una nota de (85) puntos; y, puedan ser convocados por COPISA, hasta la terminación del concurso respectivo.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Dr. David Rojas	Abogado 3	
Revisado y Aprobado por:	Mgs. Marjurie Dayam Canseco Núñez	Coordinador a General de Asesoría Jurídica	